RADICADO: 2021 – 00036

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 18 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 12 del mismo mes, mediante el cual se pone en conocimiento la realización satisfactoria del emplazamiento a la parte demandada, Jorge Andrés Daza Prieto, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. No fue objeto de recurso alguno.

El día 12 de abril de 2021, a las 5 p.m., venció el término señalado, por el Art. 108 del Código General del Proceso, para la comparecería del demandada, Jorge Andrés Daza Prieto. No lo hizo.

Armenia Q, Abril 14 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Quince de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 108 del Código General del Proceso, procede el despacho a designar curador ad-litem al demandado, Jorge Andrés Daza Prieto, conforme a lo dispuesto por el inciso final del citado artículo en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., designando a la abogada MARLENY MARIN HENAO, quien se localiza en la Calle 22 No. 15-53, Oficina 407 de Armenia Q.

Líbrese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

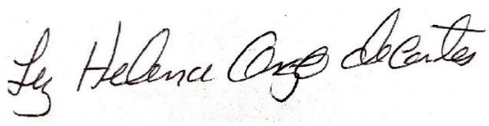

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 063 de hoy, 19 de Abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario